



Resolución Directoral

Nº 123 - 2015

GOB. REG. PIURA-430020-181101

Chulucanas,

23 SEP 2015



Visto.- El Memorando N° 518-2015/181101, de fecha 31 de Agosto del 2015, emitido por la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1057 ; regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que , artículo 4° de la ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado;

Que, el artículo 3° del D.S N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, considera la Ética Pública el desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garanticen el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública;

Que, conforme lo establecen los artículos 11° del Decreto Supremo N° 75-2008 PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM ; Las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo en la entidad contratante. Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, a consecuencia de lo solicitado mediante el documento del visto, se procede a proyectar la presente Resolución Directoral, por la cual se dispone Encargar las Funciones, con eficacia al 01 de Mayo del 2015, la Coordinación de la Estrategia Sanitaria del Programa Presupuestal Salud Escolar, a favor de doña DIANA RIVERA DIOSES, Licenciada en Enfermería, Contratada CAS del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;

De conformidad con la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D.S N° 013-2002-SA ;

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal Externo, Equipo de Personal, la visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;



Resolución Directoral

Nº 123 - 2015 GOB. REG. PIURA-430020-181101

Chulucanas, 23 SEP 2015

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA, Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y la R.D Nº 0155-2015/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 12 de febrero del 2015, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. ENCARGAR LAS FUNCIONES, a doña DIANA RIVERA DIOSES, Licenciada en Enfermería, Contratada CAS, con eficacia al 01 de Mayo del 2015, la Coordinación de la Estrategia Sanitaria del Programa Presupuestal Salud Escolar, del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Equipo de Personal, archivo de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e Interesado.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Waldir W. Bravo Arizola
C.M.P. 39987
DIRECTOR